



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0041

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 599 *ibidem*, dispone:

Único: **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dinero que en **Bancolombia S.A.**, se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto de propiedad del demandado **Miguel Orlando Eraso Tapia**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.385.790**. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, por Secretaría oficiase a **Bancolombia S.A.**, indicándosele que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta de este Juzgado y para el presente proceso. Prevéngasele que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la anterior medida a la suma de **\$330'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>23</u> / 2022	01 MAR 2022
	
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	